

EXPEDIENTE: JUN/013/2024

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Presidente, actuando como magistrado instructor en la presente causa, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y toda vez que es facultad del Ponente, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de este, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se -----

ACUERDA

PRIMERO. En relación con el escrito de fecha veinticuatro de mayo del presente año, signado por el ciudadano José Gustavo Torres Hernández representante del Partido de la Revolución Democrática ante el 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado, y dirigido al Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva de la referida autoridad nacional en el Estado, por medio del cual dicho partido solicita se verifique la existencia del registro, así como la acreditación de su representación ante las casillas correspondientes al municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, **requiérase** a la aludida autoridad administrativa nacional para que, en apoyo a las acciones que realiza este órgano jurisdiccional local, a la brevedad posible, **informe** el trámite y/o respuesta dada al oficio sin número, signado por el representante propietario del PRD ante la 02

Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Quintana Roo, con sello de acuse de recibido de veinticuatro de mayo, de la presente anualidad, por la aludida 02 Junta Distrital Ejecutiva.

Asimismo, se solicita a la aludida autoridad, proporcione copia de la contestación que eventualmente haya recaído al efecto.

SEGUNDO. Requiérase al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que en apoyo a las acciones que realiza este órgano jurisdiccional, remita en un plazo de **VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, la información y documentación siguiente que se encuentre en su poder:

1. Hojas de incidentes y escritos de protesta de las casillas 215 C4, 216 C1, 217 B, 217 C2, 218 B, 221 E, 223 B, 223 C1, 223 C3, 224 C1, 224 C2, 225 C1, 227 B, 227C1, 227C2, 228B, 228C1, 228C2, 229 C1, 229 C2, 229 C3, 230 B, 230 E1, 231 B, 231 C1, 231 E1, 231 E C1, 232 B, 232 C1, 232 E1, 233 B, 233 E1, 234 B, 234 C1, 234 E1, 234 E2, 234 E3, 235 B, 235 C1, 235 C2, 237 B, 237 E, 237 E C1, 238 C1, 238 E1, 239 B, 239 C1, 239 E1, 239 E C1, 240 B, 240 C1, 241 B, 241 C1, 241 C2, 242 B, 243 B, 244 B, 244 E1, 244 E2, 245 B, 245 C1, 247 E1 C1, 247 E2, 249 B, 249 C2, 240 E1, 250 B, 251 B1, 251 E1, 251 E2.

TERCERO. Las autoridades requeridas, deberán remitir la información solicitada a este órgano jurisdiccional, de manera física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013. -----

CUARTO. Hágasele saber al Instituto local que, para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a ambas autoridades, por estrados a las partes y los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58, 59 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.
Conste. -----